DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C Nº 124/2017.

Asunción, 11 de diciembre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC Nº 124/2017 "LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE PUESTA EN VALOR DEL TORREÓN JESUÍTICO DE SANTA ROSA, MISIONES" ID Nº 337069,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 11 de diciembre de 2017, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

EMPRESAS	Monto
1. ING. MARIO LLANO VANNI	1.845.962.300
2. CONSORCIO SANTA ROSA	2.372.145.299
3. MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sánchez Báez	2.400.130.900
4. CARAGUATAY S.A.	2.480.927.082

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 2091 de fecha 11 de diciembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo del Abg. Jesús Silveira, dice (sic):

Abg. Esteban Scrubi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Mario Benítez Rodrigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Dionisio A. Meneles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Luis Manuel Ríos G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres*** *llevada a cabo el 11 de diciembre de 2017, en la sala de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las ofertas, del cual manifiestan que no desean dejar Observación alguna".

- ***Memorándum SCEO Nº 1507/2017*** *remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 11 de diciembre de 2017, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas.*

1) JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ (490123-1)
2) MARIO LLANO VANNI (989033-5)
3) CARAGUATAY SA (80011849-9)
4) CONSORCIO SANTA ROSA (S Y S CONSTRUCCIONES SA (80011985-1) – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA(80011985-1)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Esta dependencia procedió a verificar los documentos presentados por todos los solicitantes y de dicha verificación se destaca que, el CONSORCIO SANTA ROSA integrado por las firmas S Y S CONSTRUCCIONES SA – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA, ***NO CUMPLE*** *con el requisito establecido en el siguiente punto:*

"En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además ***(carácter sustancial),*** *acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo;…"*

En este contexto y con relación a la oferta presentada por el CONSORCIO SANTA ROSA, se manifiesta que al realizar la verificación cualitativa de los documentos presentados por el consorcio se pudo corroborar en la carpeta original puntualmente a fojas 73 al 74, se encuentra el Formulario Nº 20 que contiene el Acuerdo privado con certificación de firmas del Acuerdo de Intención de Consorciamiento, por la cual las firmas S Y S CONSTRUCCIONES SA – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA comparecen a través de sus representantes legales con el propósito de participar en el Instrumento Privado de fecha 11 diciembre de 2017, que da origen a la intención de constituir un Consorcio cuya denominación será CONSORCIO SANTA ROSA, que en lo referente a la representación legal del consorcio expresa cuanto sigue:

"Clausula Cuarta: Queda establecido de común acuerdo, designar como REPRESENTANTE DEL CONSORCIO a la firma SOLER GALIANO ARQUITECTURA – INGENIERIA SA quien suscribirá la oferta, los documentos relativos a la misma, quien tendrá las facultades para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en nombre de todos y cada uno de los integrantes del Consorcio en el caso que el contrato sea adjudicado"

Se desprende del párrafo anterior que no se ha designado a ningún representante legal por el consorcio como bien lo dispone el formulario Nº 20 de la siguiente forma "…y cuyo Representante Legal (Nombre del/los Representante/s Legal/es), será quien suscriba la oferta y todos los documentos relativos a la misma..."

Del mismo modo, al realizar el análisis exhaustivo de los documentos presentados por el oferente se desprende que la firma S Y S CONSTRUCCIONES SA presenta a fojas 80 al 82, una Escritura Pública numero veinte y uno de fecha 30 de junio de 2017, en donde la firma en cuestión otorga poder especial para representar en licitaciones al señor Oscar Soler que en el Acuerdo privado de Intención de Consorciamiento comparece por dicha firma.

Del mismo modo, en la oferta se encuentra a fojas 86 al 87 la Escritura Pública numero cincuenta y cinco de fecha 20 de julio de 2017, que contiene el poder especial para representar a la firma SOLER GALIANO ARQUITECTURA – INGENIERIA SA en licitaciones a favor de la señora Liza Beatriz Galiano de Soler que en el Acuerdo privado de Intención de Consorciamiento comparece por dicha firma.

Cabe mencionar que la persona que firma el formulario de oferta y toda la documentación es la señora Liza Galiano, en este punto es oportuno recalcar que de todos los documentos supra mencionados y

Abg. Luis A. Morales Verón
Encargado de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Juan Manuel Dans Ortiz
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. María Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esther Sarubbi
Secretaria General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

todos los documentos que se encuentran en la oferta no otorga un Poder suficiente por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, el cual es un requisito que se encuentran taxativamente previstos en el formulario Nº 20 "Se requerirá además ***(carácter sustancial),*** *acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública" y de innegable cumplimiento para los oferentes participantes en tal condición.*

En razón de ello, no se puede realizar una valoración de la eficacia y suficiencia jurídica del Acuerdo privado de Intención de Consorciamiento, ni mucho menos suponer que el instrumento en cuestión reviste las formalidades prevista en el PBC, puesto que no se desprenden las obligaciones emergentes de la participación en consorcio y en consecuencia, no es posible determinar que ***se asumieron solidariamente las obligaciones que derivan de la presentación de la oferta frente a esta Convocante.***

El PBC previó la presentación de un Acuerdo de Intención para lo cual estableció un formulario pro forma Nº 20, para la presentación de dicha Intención de Consorciamiento en un documento privado con certificación de firma.

A la luz de todo lo manifestado se concibe primeramente que el Acuerdo de Intención de Consorciamiento presentado por el CONSORCIO SANTA ROSA resulta a todas luces insuficiente.

Por otra parte, al tornarse deficiente la presentación del Acuerdo de Intención de Consorciamiento, no se observa en la oferta ningún otro documento que evidencie el compromiso de la intención de la asociación o consorciamiento entre las firmas S Y S CONSTRUCCIONES SA – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA y en efecto, la presentación de dicho documento sin acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, constituye una desviación significativa teniendo en cuenta el carácter sustancial y vinculante que otorga el PBC, considerando que en el documento las empresas integrantes del Consorcio asumen solidariamente la obligación de cumplir con todos los compromisos y deberes emergentes DE LA PRESENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA y por ende del contrato con la convocante, en el caso de ser adjudicado.

A los efectos de un entendimiento acabado respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, se trae a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario 21909/2003, que en su parte pertinente se transcribe:

Ley 2051/03.

Artículo 25: OFERENTES EN CONSORCIO*. "En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.* ***En el reglamento se especificarán las características del convenio de asociación que al efecto deberán suscribir quienes decidan emplear esta modalidad para la presentación de ofertas"***

Decreto 21909/03.
Artículo 48: CONSORCIOS*. De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la ley, dos o más interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 40 de la ley, podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo con los siguientes aspectos:*
1. Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones;
2. Deberán presentar un acuerdo en el que se constituya domicilio único, se asuma solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta ***y se designe a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentos relativos al proceso.***
3. En el acuerdo de intención especificado en el punto 2. Precedente, los oferentes deberán asumir además el compromiso de formalizar un acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. En el Consorcio que se formalice para la firma del contrato se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
d. la descripción de las partes, objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
Artículo 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

*(…) "****Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste***

Abog. Marcelo A. Morales Morínigo
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Juan Manuel Pino Si
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Marta Báez Moringo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Juan Sanabria
Secretario General
y Jefe de Gabinete
MOPC

sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación"

Por tanto, en virtud a las consideraciones precedentes esta Dependencia considera que la oferta presentada por el ***CONSORCIO SANTA ROSA*** *integrado por las firmas S Y S CONSTRUCCIONES SA – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA no se ajusta a los requisitos establecidos en las disposiciones legales y requerimientos contenidos en las bases del llamado, y por tanto, se sugiere el RECHAZO de su oferta y consecuente* ***ELIMINACIÓN****.*

Por ultimo en este punto, se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado, ***CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación legal establecida, conforme se visualizan en la planilla Anexa que se adjunta al presente.*

- *INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*

Providencia Interna CC-dg Nº 117/17, *de fecha 11 de diciembre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta a la vigencia y el monto asegurado.*
Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes ***CUMPLEN*** *con lo requerido en el pliego de bases y condiciones.*

- *VERIFICACIÓN DE QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03*

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, esta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.
Al respecto resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.
Se trae a colación el artículo 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".
Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

Abg. Esteban Caballero
Secretario General
y Jefe de Secretaría
M. C. P. O.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación. Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación. Sección VI – Formularios – Sección VII – Anexos Formularios, – Anexo I – Documentos que componen la Oferta,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere rechazar la oferta presentada por el* ***CONSORCIO SANTA ROSA*** *integrado por las firmas S Y S CONSTRUCCIONES SA – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA, de conformidad con lo*

Abg. Marcelo A. Morales Vera
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Rubén Ramírez
Director de Obras Públicas
Encargado de Comunicaciones

Lic. Martín Benítez Moringo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

*expresado anteriormente y con respecto a las **demás** propuestas recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 417 de fecha 11 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel y el C.P. Carlos Alfonso y Ramón Santos, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. CAPACIDAD FINANCIERA**; **Ítems:** Coeficiente de Liquidez, Coeficiente de Solvencia y Recursos Financieros; **Punto 4. VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (FACTURACIÓN ANUAL MEDIA)**; del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

3. Capacidad Financiera.

- ***Coeficiente de Liquidez:*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,50 (uno con cincuenta), en promedio. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (Año 2014, 2015, 2016).*

- ***Coeficiente de Solvencia:*** *Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,50 (cero con cincuenta), en promedio. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (Año 2014, 2015, 2016).*

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: *No aplica*
Socio Líder: *Debe cumplir con el 100% (cien por ciento) del requisito.*
Cada Socio: *Debe cumplir con el 100% (cien por ciento) del requisito.*

- ***Recursos Financieros:*** *Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros** (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.*

*El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: **20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.***

Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.

*Este capital podrá ser complementado con una Nota de una Entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de crédito o fondos disponibles con la descripción del monto aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada en el llamado de referencia. **La línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.***

*El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General **(incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, Integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato)** correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado (Año 2016).*

En caso de Empresas Consorciadas, el monto requerido se obtendrá de la suma directa de los estados de resultados de las Firmas componentes del Consorcio.

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Socio Líder: *Debe cumplir por lo menos con el 40% (cuarenta por ciento) del requisito mínimo.*
Cada Socio: *Debe cumplir por lo menos con el 15% (quince por ciento) del requisito mínimo.*

Abg. Dionicio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Ramón Cardozo Medina
Director
Dirección de Licitaciones

Lic. Marta Benítez Moriñigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Fabián Sandoval
Secretario General
y Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Manuel Ramírez G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

4. Volumen Anual de Negocios (Facturación Anual Media)

Haber generado durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación en obras de construcción ejecutadas igual o superior a 50% del monto de la oferta.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resulttados del balance de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el numero de (5) años señalado en el parrafo precedente.

En el caso de Empresas Consorciadas, el monto requerido se obtendrá de la suma directa de las facturaciones de las Firmas coponentes del Consorcio.

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Socio Líder: *Debe cumplir por lo menos con el 40% (cuarenta por ciento) del requisito mínimo.*
Cada Socio: *Debe cumplir por lo menos con el 15% (quince por ciento) del requisito mínimo.*

Para la evaluación del Punto 3 "Capacidad Financiera" y el Punto 4. Volumen Anual de Negocios (Facturación Anual Media) se tendrán en cuenta los siguiente puntos:

- *Para el caso de empresas y/o consorcios de empresas nacionales, las mismas deberán presentar sus Estados Financieros, Notas a los Estados Contables y sus respectivos Informes de Auditoría de conformidad a lo establecido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación.*

- *Para la evaluación del Punto 3 "Capacidad Financiera" se deberá adjuntar el Formulario N° 101 "Impuesto a la Renta" y el Formulario N° 158 "Presentación de Estados Financieros", Balance 2016.*

- *Para laevaluación del Punto 4 "Experiencia General en Obras (Volumen Anual de Negocios) deberá adjuntar el Formulario N° 101 "Impuesto a la Renta" y estados de resultados.*

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; y a los Estados de Resultados de los mejores 5 (cinco) años solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentada por el oferente.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento del oferente se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1,50)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los balances de los últimos tres años (≤ 0,50)	RECURSOS FINANCIEROS El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS En promedio un volumen anual de facturación igual o superior al equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta.	CRITERIOS
1.-	ING. MARIO LLANO VANNI	Gs 1.845.962.300	C	C	C (**)	C	Cumple

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***ANEXO "A",*** *referente al RESUMEN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero; el* ***ANEXO "B"*** *– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable Financiera del oferente.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

V CONCLUSIÓN

Para la evaluación de la capacidad financiera fue evaluada la mejor oferta.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *La empresa evaluada en este Ítem* ***"CUMPLE"*** *con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOVENCIA:*** *La empresa evaluada en este Ítem* ***"CUMPLE"*** *con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***RECURSOS FINANCIEROS:*** *La empresa evaluada en este Ítem* ***"CUMPLE"*** *con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Dionisio A. Morales Vera
Asesor de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Licitaciones

Lic. Martín Gómez Moringo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones

✓ ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:*** *La empresa evaluada en este Ítem* ***"CUMPLE"*** *con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Dirección de Obras Públicas el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando DOP-DT Nº 498/2017 en fecha 11 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por el Arq. José Kronawetter, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

- ***ANTECEDENTES***

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTA	**2.623.774.200 Gs.**
EMPRESAS PRESENTADAS	**Monto en Gs. según Acta de Apertura**
1. ING. MARIO LLANO VANNI	**1.845.962.300**
2. CONSORCIO SANTA ROSA	**2.372.145.299**
3. MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sánchez Báez	**2.400.130.900**
4. CARAGUATAY S.A.	**2.480.927.082**

- ***EVALUACIÓN DE OFERTAS***

1.- OFERENTE: ING. MARIO LLANO VANNI

OFERTA (IVA incluido) :	***1.845.962.300 Gs. Verificada***				
Garantía Mantenimiento :	*60.000.000 Gs.*	*% Garantía:*	*3,25 %*	*Vigencia:*	*100 días*

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	No Cumple	Folio
I	Formulario de Oferta	X		01 al 02
II	Verificación Planilla de Oferta	X		03 al 05
III	Garantía de Mantenimiento de Oferta	X		70 al 72
IV	Formulario Nº 4 - Composición de Precios Unitarios	No se solicitó Desglose de Precio Unitario en atención a que los ítems ofertados se hallan dentro del rango establecido por Resolución DNCP Nº 1173/2016		
V	Experiencia Especifica en Obras	X		61, 78, 111 al 123
VI	Capacidad en Materia de Personal	X		158 al 283
VII	Capacidad en Materia de Equipos	X		290 al 295
VIII	Cronograma Físico - Financiero	X		59 al 60
IX	Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)		X	156
X	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1173/16 Art. 1°)	X		03 al 05

Observación: *La empresa remite su Certificado de Origen Nacional en Trámite, por lo que se le solicita la presentación del mencionado documento a través de la Nota DT Nº 144/2017. La Empresa Remite una Nota como expediente MEU Nº 51.842/2017, en la cual indica que el documento requerido se halla en trámite aun, por lo que se le aplica el margen de preferencia quedando en primer lugar, motivo por el cual se procedió a la evaluación técnica de la oferta.*

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

	INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA	Cumple	No Cumple
1	ING. MARIO LLANO VANNI	X	

OBSERVACIONES

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Orlando Zacarías
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Mario A. Morales Morales
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Juan Esteban Sarubbi
Secretario General y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

1.- *No se han tenido en cuenta las exigencias legales/impositivas/financieras solicitadas en el llamado, por corresponder dicha verificación a otra(s) dependencia(s).*

2.- *El presente informe deberá ser remitido al Comité de Evaluación para su consideración y trámites pertinentes.*

3.- *Se adjunta la Planilla del Resumen Final de Ofertas Presentadas.*

4.- *Por Nota DT Nº 144/2017 se solicita al Oferente ING. MARIO LLANO VANNI, documentación faltante para la Evaluación Técnica, conforme al siguiente detalle:*

EMPRESA		DOCUMENTOS SOLICITADOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	ING. MARIO LLANO VANNI	• Margen de Preferencia – Certificado de Origen Nacional	La Empresa ING. MARIO LLANO VANNI presenta lo solicitado como expediente MEU Nº 51.842/2017

En atención a la presente Evaluación Técnica, y de no existir objeciones Legales y/o Económicas, se recomienda, salvo mejor parecer de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, adjudicar la ***Licitación MOPC Nº 124/2017 "Licitación Pública Nacional para los Trabajos de Puesta en Valor del Torreón Jesuítico de Santa Rosa, Misiones - Ad Referéndum Reprogramación Presupuestaria"*** *al Oferente* ***ING. MARIO LLANO VANNI***

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Se observa que la oferta más baja presentada por el ING. MARIO LLANO VANNI, cumple con la totalidad de los criterios de capacidad legal, económicos financieros y técnicos requeridos en el PBC.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 124/2017** "LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE PUESTA EN VALOR DEL TORREÓN JESUÍTICO DE SANTA ROSA, MISIONES" ID Nº 337069, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
ING. MARIO LLANO VANNI RUC Nº: 989033-5	**Gs. 1.845.962.300** (Guaraníes un mil ochocientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y dos mil trescientos)

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Marilo A. Morales Morán
Encargado de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. María Benítez Moríngo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. José Manuel Yaro G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Saubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. Juan Manuel Caro D.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abg. Marino A. Batelos Mora
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas